



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 de octubre de 2023

VISTO:

- La existencia del Departamento de Profesionales de Orientación y el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales
- La vigencia de la "Ley de Nacional de Salud Mental" N°26.657
- El artículo 46.- del "Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires"
- La resolución N°123 del Consejo Escolar Resolutivo "Creación de la Dirección de Orientación al Estudiante (DOE)"
- El artículo 5.3. de la resolución N°787 del Consejo Escolar Resolutivo "Reglamento del Consejo de Convivencia"

CONSIDERANDO:

- Que el Colegio Nacional de Buenos Aires tiene el deber de cuidar la salud tanto física como mental del estudiantado,
- Que se encuentra entre las atribuciones del Departamento de Profesionales de Orientación y el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales la conversación constante con estudiantes para asistirlos según sus necesidades,
- Que es necesario que el Colegio tenga en cuenta y tome acción con respecto a los daños a largo plazo que causó la pandemia en la salud mental de los estudiantes,
- Que la realización de encuestas trimestrales permitiría tener un alto nivel de conocimiento de la situación de los estudiantes,
- y las atribuciones que les son propias


EL CONSEJO ESCOLAR RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Realizar Encuestas con preguntas sobre la Salud Mental de los Estudiantes, llevadas a cabo por el Consejo de Convivencia, Instituto de Humanidades, el Departamento de Profesionales de Orientación y el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales.

ARTÍCULO 2°.- El contenido de las encuestas será definido por el Consejo de Convivencia, el Departamento de Profesionales de Orientación y el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales, siempre abordando la temática de la salud mental y las problemáticas de los estudiantes.


Mónica Raffae,
Secretaria
CER



Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º .- Las encuestas se llevarán a cabo 2 veces por año, en el primer y último trimestre, durante una tutoría para toda la división.

ARTÍCULO 4º .- Solo el Departamento de Profesionales de Orientación, el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales y el Instituto de Humanidades tendrán los datos de los estudiantes de forma no nominal aunque sí especificando año y división. Deberán compartir los datos a los tutores de cada división para que ellos puedan realizar un seguimiento personalizado y conocer los datos de su división a la hora de planear las tutorías.

ARTÍCULO 5º .- El Departamento de Profesionales de Orientación y el Departamento de Tutorías y Trayectos Especiales deberá elevar estadísticas no nominales de las respuestas al CER, para que este pueda hacer un análisis de la situación del estudiantado.

ARTÍCULO 6º .- Se respetará la "Ley Nacional Hábeas Data" N°25326 durante todo el proceso de las encuestas.

ARTÍCULO 7º .- Se les notificará a las familias que lo requieran legalmente, con anterioridad a la realización de las encuestas, para su asentimiento y consentimiento.

ARTÍCULO 8º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio WEB del Colegio y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N°3/2023


Mónica Raffaele
Secretaría
CER


Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA